

con el propietario, no existiendo gastos de intermediación.
Que la Secretaría General Técnico Operativa ha indicado que existe partida presupuestaria para la contratación que se gestiona.

Que la Gerencia de Administración y la Secretaría General Técnico Operativa han actuado conforme sus facultades.

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Administración.

Que conforme lo dispuesto mediante la norma transitoria de Artículo 6° de la Resolución N° 124/DE/18, la presente contratación se rige por el plexo normativo establecido por la Resolución 135/DE/03 y sus modificatorias y la Resolución N° 142/DE/07, ello así, atento que las actuaciones fueron iniciadas con anterioridad al dictado de la norma, Resolución N° 124/DE/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 0844/DE/16 y N° 114/DE/18,

LA GERENTE DE ADMINISTRACION
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Renovar la contratación en alquiler del inmueble sito en la calle Dorrego N° 2625, del Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, ocupado actualmente por la Agencia OLAVARRIA de la Unidad de Gestión Local XXX - AZUL, a partir del 01-11-2016, ascendiendo el monto total de la contratación a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$1.764.000), I.V.A. incluido, considerando los treinta y seis (36) meses de duración de la misma, pagaderos mediante un canon locativo mensual de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$44.000) para el primer año de locación, de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$49.000) para el segundo año de locación y de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$54.000) para el tercer año de locación, todos con I.V.A. incluido, conforme texto del modelo de contrato que se agrega como Anexo I y que forma parte de la presente, conforme lo normado en el artículo 83 inciso 1 de la Resolución N° 135/II/03 modificada por la Resolución N° 142/DE/07.

ARTÍCULO 2°.- Facultar al Titular de la Unidad de Gestión Local XXX - AZUL a suscribir dicho contrato en representación del Instituto, debiendo remitir a la Subgerencia de Recursos Físicos uno de los originales del mismo para su registro y archivo.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 1215/GA/2018

Silvia A. RODRIGUEZ – Gerente de Administración

DESCARGUE LOS ANEXOS AQUÍ

Disposición N° 0075

BUENOS AIRES, 11 MAY. 2018

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0005337-4, las Resoluciones N° la Disposiciones N° 55/SDE/16 y N° 4409/UGLVI/16, y CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la Secretaría General Técnico Operativa propicia la modificación del procedimiento de pago a prestadores alternativos, en lo relativo a prestaciones brindadas a afiliados veteranos de guerra y su grupo familiar, en el ámbito de la Unidad de Gestión Local VI - CABA.

Que por la Resolución N° 191/DE/05 se creó el Programa Nacional de Atención al Veterano de Guerra cuyo fin es satisfacer la demanda de atención médica y odontológica de los afiliados veteranos y su grupo familiar primario.

Que por el Artículo 5° del citado acto resolutivo se estableció, para los afiliados veteranos de guerra y su grupo familiar, la libre elección en todo el país de prestadores para satisfacer su demanda.

Que en el ámbito de la Unidad de Gestión Local VI - CABA, los prestadores alternativos presentan un gran caudal de demanda por parte de los afiliados veteranos de guerra y su grupo familiar. Que mediante la Disposición N° 55/SDE/16 se aprobó el procedimiento de pago a ciertos prestadores alternativos, a implementarse en el ámbito de las Unidades de Gestión Local VI - CABA; VIII - San Martín; X - Lanús; XXIX - Morón; XXXV - San Justo y XXXVII - Quilmes.

Que en el caso de la Unidad de Gestión Local VI - CABA se establecieron, mediante la Disposición N° 4409/UGLVI/16, los requisitos, procedimientos y formatos determinados para ordenar el circuito administrativo que debe llevarse a cabo con respecto a la facturación de los prestadores alternativos, por prestaciones brindadas a afiliados veteranos de guerra y su grupo familiar.

Que con la finalidad de simplificar el circuito vigente, agilizando y centralizando los pagos que realiza el Instituto, resulta imprescindible su modificación, estableciendo que la entrega, carga y control de la facturación de los prestadores alternativos para prestaciones a afiliados veteranos de guerra y su grupo familiar de la Unidad de Gestión Local VI - CABA, será efectuado desde Nivel Central a partir del mes de prestación Junio 2018. Que, en tal sentido, resulta necesario dejar sin efecto la Disposición N° 4409/UGLVI/16, a partir del mes de prestación Junio 2018.

Que asimismo, es pertinente aprobar un "Circuito de facturación y pago a prestadores alternativos en lo relativo a prestaciones brindadas a afiliados veteranos de guerra y su grupo familiar", como así también la nómina de prestadores alternativos a los que les será aplicable el mentado circuito.

Que a fin de una correcta implementación y ordenar el circuito administrativo que debe llevarse a cabo para ello, es preciso aprobar los "Requisitos, procedimientos y formatos para la presentación de la facturación por prestaciones a afiliados veteranos de guerra y su grupo familiar" para el circuito referido en el considerando precedente.

Que la Secretaría General Técnico Operativa y la Gerencia Económico Financiera han tomado la debida intervención de

su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención en el marco de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 233/17,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "CIRCUITO DE FACTURACIÓN Y PAGO A PRESTADORES ALTERNATIVOS EN LO RELATIVO A PRESTACIONES BRINDADAS A AFILIADOS VETERANOS DE GUERRA Y SU GRUPO FAMILIAR", a implementarse en el ámbito de la Unidad de Gestión Local VI - CABA, que como Anexo I pasa a formar parte del presente acto dispositivo.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el circuito que se aprueba por el artículo precedente solo regirá para los prestadores alternativos que se detallan en el Anexo II de la presente Disposición, en lo relativo a prestaciones brindadas a afiliados veteranos de guerra y su grupo familiar, y para aquellos prestadores que en un futuro se agreguen.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar los "REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN POR PRESTACIONES A AFILIADOS VETERANOS DE GUERRA Y SU GRUPO FAMILIAR" que se detallan en el Anexo III que pasa a formar parte de la presente disposición, aplicable al circuito aprobado mediante el Artículo 1° del presente acto dispositivo.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el resto de los pagos a prestadores alternativos en lo relativo a prestaciones brindadas a afiliados veteranos de guerra que se realizan en el resto de las Unidades de Gestión Local, continuarán ejecutándose conforme a los procedimientos vigentes.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el circuito que se aprueba por el Artículo 1° del presente acto dispositivo, comenzará a regir a partir del mes de prestación Junio 2018.

ARTÍCULO 6°.- Dejar sin efecto la Disposición N° 4409/UGLVI/16 a partir del mes de prestación Junio 2018, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 0075/SDE/2018

Cdr. Víctor LÓPEZ MONTI – Subdirector Ejecutivo

DESCARGUE LOS ANEXOS AQUÍ

Disposición Conjunta N° 0159

BUENOS AIRES, 11 MAY. 2018

VISTO el Expediente N° 2800-2014-0000044-8 y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 01891-XVI-17 la Unidad de Gestión Local XVI - NEUQUEN autorizó a realizar el Concurso Privado N° 005/XVI/2017 para la búsqueda en alquiler de un inmueble apto para el Centro de Atención Personalizada NEUQUÉN OESTE, dependiente de la citada Unidad de Gestión Local, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 135/DE/03, modificada por la Resolución N° 142/DE/07.

Que al mismo se presentó una (1) única oferta, según consta en el Acta de Apertura, correspondiente al inmueble sito en la calle Collón Curá N° 560, esquina Chajarí, de la Ciudad y Provincia de Neuquén.

Que del análisis realizado por la División Valuaciones y Tasaciones de la Subgerencia de Recursos Físicos, se concluye en considerar la única Oferta presentada, viable por su buena localización, accesibilidad y funcionalidad, por adaptarse satisfactoriamente para las funciones administrativas y de atención al público de la Agencia, y por su futuro buen estado edilicio una vez realizadas las mejoras a cargo del Instituto.

Que el canon locativo mensual requerido por el propietario es de PESOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$72.600) para el primer año de locación, de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$83.490) para el segundo año de locación y de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECE CON 50/100 (\$96.013,50) para el tercer año de locación, todos con I.V.A. incluido, valores acordes con la tasación realizada por la División Valuaciones y Tasaciones de la Subgerencia de Recursos Físicos, que resultan razonables de plaza.

Que el monto total de la contratación asciende a PESOS TRES MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 3.025.242), I.V.A. incluido, considerando los treinta y seis (36) meses de duración de la misma.

Que la Secretaría General Técnico Operativa considera razonable el monto estimado por la Subgerencia de Infraestructura, de la Gerencia de Proyectos de Modernización de Infraestructura, informando al respecto, que la Unidad de Gestión Local XVI - NEUQUÉN, cuenta con presupuesto para afrontar los gastos correspondientes a las obras de adecuación edilicia sugeridas por la Subgerencia de Recursos Físicos.

Que el Locador abonará el impuesto municipal y provincial y el Instituto los gastos que obedezcan al uso del inmueble, incluyéndose en dichos gastos los originados por la utilización de los servicios de luz eléctrica, gas y agua, permisos de construcción y planos no requiriendo el pago de expensas, debiéndose abonar a la Sra. Natalia Celeste Ferracioli, Martillera y Corredora Pública, la suma de PESOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 26/100 (\$90.757,26), I.V.A. incluido, en concepto de honorarios por su intermediación.

Que la Secretaría General Técnico Operativa ha indicado que existe partida presupuestaria para ello.

Que la Subdirección Ejecutiva ha tomado conocimiento de la Disposición de Recursos pertinente, en cumplimiento de lo